



ROSARIO, 19 ABR 2021

VISTO: el CUDI: EXP – UNR: 8406/2020, relacionado con la necesidad de regular la licencia especial por violencia de género del Personal Nodocente de la Universidad, a los efectos de incorporarla en el Anexo II texto ordenado de la Resolución n° 2864/2008 de fecha 11 de setiembre de 2008 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del personal Nodocente, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06 no prevee la Licencia especial de violencia de género.

Que el artículo 1 de la ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollan sus actividades interpersonales establece que en materia de políticas públicas laborales se debe “Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales”.

Que recientemente, el Gobierno Nacional ha ratificado el Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y del acoso en el mundo del trabajo, lo que coloca a la Argentina como el tercer país del mundo en adherirse al mencionado convenio.

Que la Universidad Nacional de Rosario es una Institución comprometida con las políticas de prevención, atención y protección ante situaciones de violencia y discriminación por razones de género en el ámbito de la Universidad, dictándose a tal efecto la Ordenanza 734

Que la violencia de género es una problemática social compleja, por lo cual ante su

1282/2021



///2

ocurrencia, no corresponde tratarla como causal de uso de licencia particular o como licencia ordinaria por enfermedad.

Que el desarrollo de la vida universitaria en ejercicio pleno implica extender la licencia a todos los ámbitos en donde se desarrollen sus relaciones interpersonales de las víctimas, sin que esto implique la pérdida de derechos a causa de la inasistencia.

Que con la presente norma se pretende el resguardo de derechos laborales y profesionales de las personas víctimas de violencia de género producidas por situaciones vividas tanto en el ámbito de la propia universidad como en ámbitos privados o familiares.

Que la Licencia por Violencia de género tiene por objetivo lograr la cobertura del personal Nodocente afectado por situaciones de violencia de género , con lo cual corresponde incluirla en el Anexo II “Reglamentación del Régimen de Licencias” Decreto 366/06” de la Resolución n° 2864 /08.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo II “Reglamentación del Régimen de Licencias” Decreto 366/06 de la Resolución n° 2864/2008 de fecha 11 de setiembre de 2008 la “Licencia Especial por Violencia de Género” destinada al personal Nodocente de la Universidad Nacional de

///

1282/2021



Universidad
Nacional
de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN
CUDI: EXP – UNR: 8406/2020


///3


Rosario, conforme el procedimiento que obra en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1282/2021**

ac


LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R.


Lic. FRANCÉS BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ANEXO I

1.- La licencia especial por violencia de género será con goce de haberes y procederá cuando la agente Nodocente sufriera violencia de género en los términos de la ley 26.485 (art.4 y cc), tanto dentro del ámbito de su vida personal y/o familiar como en el ámbito laboral.

2.- Esta licencia será solicitada por la Nodocente, pudiendo ser acompañada por los referentes o responsables de los espacios de atención de situaciones de violencia del lugar de trabajo de la solicitante.

3.- El pedido de licencia deberá realizarse ante la oficina de personal del lugar de trabajo de la solicitante, y entrará en vigencia a partir de la fecha de ingreso de la solicitud. Se registrá por el procedimiento habitual de solicitud de licencias y bajo la figura de licencia especial. En el transcurso de CINCO (5) días, la agente Nodocente deberá presentar los certificados que informen la situación de violencia, expedidos por centros de salud, de ayuda de víctimas de violencia de género, organismos judiciales, o de los referentes de los espacios de atención de situaciones de violencia de la UNR.

4.- La licencia especial será otorgada por un plazo de hasta TREINTA (30) días, prorrogable una sola vez y por idéntico plazo si las circunstancias lo requieren previa intervención de los profesionales de los centros de atención de salud de la Universidad y de aquellos otros profesionales u organismos autorizados para atender la problemática de violencia de género.

En toda la carrera administrativa la agente no podrá exceder el plazo total de un año por este concepto

5.- La agente Nodocente afectada por violencia de género podrá optar por solicitar la reducción de la jornada trabajo, sin afectación de la remuneración del cargo de revista.

1282 / 2021



Universidad
Nacional
de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN
CUDI EXP-UNR 8406/2020

6.- En caso de necesidad de traslado geográfico, la UNR arbitraria ante las otras Universidades Nacionales los recaudos necesarios para gestionar el traslado transitorio o definitivo de la agente Nodocente.

7.- En los casos de solicitud de intervención o denuncia en los términos establecidos en el 9 de la ordenanza 734, el responsable o referente competente expedirá el certificado correspondiente a instancias de las recomendaciones vertidas en el informe de riesgo.

8.- Deber de Confidencialidad: durante todo el trámite de la licencia, la Universidad deberá resguardar el derecho a la intimidad de la persona que peticione la licencia.

LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R.

1282/2021